**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN N° 1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN COMODORO RIVADAVIA, SECRETARIA N°** **.-**

**MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO**

El Sr. Oficial de Justicia se constituirá en el domicilio denunciado, sito en calle       de esta ciudad y le intimará a       que dé y pague en el acto la suma de en concepto de capital, más la de       presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, que se le reclaman en los autos caratulados: **Expte. Nº** **,** que tramita por ante éste Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA/ Eduardo Oscar ROLINHO**,** Secretaría Nº      .---------------------------------------------------

En defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad o que en nombre del ejecutante denuncien el Dr./Dra.      , pudiendo asimismo denunciar domicilios, bienes a embargo y proponer depositario de los bienes embargados para el supuesto de que el demandado o persona representativa se negare a constituirse como tal.

Asimismo y en dicho acto se le hará saber, lo dispuesto en los siguientes artículos del Código Procesal:

*“El oficial de justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda y otro gravamen y en su caso, por orden de que juez y en que expediente y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones” (art. 536 inc. 3º de la Ley XIII N° 5)* y *“El embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.” (art. 216 de la Ley XIII N° 5).---------------------------------------------*

La intimación de pago importará la citación de remate al demandado, para que oponga las excepciones legítimas que tuviere dentro del perentorio término de **CINCO (5) días** bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se llevará adelante la ejecución por el importe del capital reclamado con más los intereses y costas del juicio. Asimismo importará el requerimiento al deudor para que en el mismo plazo**,** constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias por Ministerio de Ley *(arts. 41, 135 y 547 de la Ley XIII N° 5). -*

El oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si resultare necesario.--------------------------

Se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente      .----------------------------------

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho en la ciudad de Comodoro Rivadavia,